

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, indicando que la parte Actora no ha dado cumplimiento a lo requerido en auto 512 del 21 de agosto de 2020. Sírvase proveer.

23 de abril de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 485
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2019-00129-00**

Palmira, Valle del Cauca, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe de Secretaría que antecede, se observa que en fecha 30 de enero 2020 la apoderada judicial actora aportó constancia emitida por la empresa postal, a través de la cual certifica haber remitido la comunicación de que trata el artículo 291 de la obra procesal civil vigente a la dirección informada en la demanda. Empero, comoquiera que la misma obtuvo resultado negativo, en auto del 21 de agosto del pretérito se requirió a la apoderada judicial actora a efectos de que sirviera notificar al extremo demandado de conformidad a lo establecido por el decreto 806 de 2020, sin que hasta la actualidad haya dado cumplimiento a lo ordenado.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO.- REQUERIR a la apoderada judicial actora para que, dentro de los 30 siguientes a la notificación del presente auto, sirva notificar la presente actuación al Sr. **LUIS FELIPE PARDO MOSQUERA**, en concordancia a lo establecido por el Código General del Proceso o al decreto 806 de 2020, en perjuicio de decretar el desistimiento tácito y consecencialmente su terminación, acorde a lo señalado por el artículo 317.1 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
70880a755bbdcae0d7ac1855c586d053db174e3ba7d444e67f427e650ec99b7
b

Documento generado en 23/04/2021 03:08:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>